



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 004 - 2016 - MDJH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2016 Febrero 01

VISTOS.- En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Enero de 2016, el Oficio Circular Nº 024-2015-MPA/GSC, el Informe Nº 983-2014-MDJH/SGSCMA y el Informe Nº 00232-2016-SGAJ, respecto de la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter y la Municipalidad Provincial de Arequipa, en referencia a la disposición final de residuos sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular Nº 024-2015-MPA/GSC de fecha 12 de noviembre de 2015, el Gerente de Servicios al Ciudadano, Ing. Jorge Luis Núñez Zevallos, remite a esta Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, el modelo de convenio a suscribir para el uso del relleno sanitario de Quebrada Honda para el año 2016;

Que, mediante Informe Nº 983-2014-MDJH/SGSCMA, de fecha 17 de noviembre del 2015, la Sub Gerente de Servicios Comunales y Medio Ambiente, Sra. Doris Velásquez Segovia, solicita a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para uso de la disposición final de residuos sólidos de Quebrada Honda Pampa Ispampa;

Que, según el artículo 99º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, la misma norma señala en su Artículo 76º sobre la delegación de competencias y funciones específicas que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala"*;

Que, según el artículo 77º, numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 se señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, según el artículo 9º de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, *"Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. (...)"*;

Que, según el artículo 10.1 del mismo cuerpo legal, *"Las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizada por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes"*;

Que, conforme se expuso en el marco legal del presente informe es responsabilidad del Municipio Provincial la gestión de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción; ello con el objeto de lograr una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, de la revisión de los términos del convenio a suscribir con la Municipalidad Provincial de Arequipa, se tiene que los mismos se encuentran conforme a las facultades que la ley otorga a los gobiernos municipales, teniéndose presente que el objeto de dicho convenio es reducir el uso de los botaderos informales a cielo abierto buscando con ello mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental;

En uso de las facultades conferidas Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2016, por Unanimidad, tomó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 004 - 2016 - MDJH

Jacobo Hunter, 2016 Febrero 01

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para el uso de la zona de disposición final de Quebrada Honda de la Pampa Ispampa, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 2º.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, en representación de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE

